

Radicación : 2020-00034-00.-
Proceso : RESPONSABILIDAD C. EXTRA CONTRACTUAL
Demandante : MELANY ANGOLA LANDAZURI
Demandado : LUIS CARLOS NICHOLLS VILLEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 105

Revisado el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado mediante apoderado judicial por la señora MELANY ANGOLA LANDAZURI en contra del señor LUIS CARLOS NICHOLLS VILLEGAS, observa el Juzgado que se debe fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 373 del C.G.P., por lo tanto, se convocará a las partes y a sus apoderados para que asistan a la misma, a quienes se les hará las advertencias de las consecuencias procesales como pecuniarias que les puede generar la inasistencia injustificada a la audiencia.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada para que concurren personalmente y con sus apoderados a la AUDIENCIA contemplada en el artículo 373 del C. General del proceso.-

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la mencionada audiencia virtual, el día 31 de agosto de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).-

TERCERO: HÁGASE saber a las partes y apoderados, que en el evento de no comparecencia a la audiencia citada en esta providencia, se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

CUARTO: POR SECRETARÍA, alléguese oportunamente a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados el link, para la respectiva audiencia virtual aquí establecida.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Radicación : 2020-00034-00.-
Proceso : RESPONSABILIDAD C. EXTRACONTRACTUAL
Demandante : MELANY ANGOLA LANDAZURI
Demandado : LUIS CARLOS NICHOLLS VILLEGAS

Firmado Por:

MONICA FABIOLA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a7af7bf4bc792766831d22ec835a34514dfd7f24865479b0a3c351d2b960fa

Documento generado en 14/07/2021 10:45:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>